

Rad. 0259-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por la Clínica Centro S. A. en contra del Departamento del Atlántico, a efectos de que se acumule al proceso que viene adelantando Mi Red IPS S. A.S., informándole que se solicita el retiro de la misma.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que aun no se profiere decisión sobre la demanda ejecutiva que pretende acumular la sociedad Clínica Centro S. A. en contra del Departamento del Atlántico, se procede a autorizar el retiro de la misma, conforme viene solicitado por la demandante y a lo prevenido en el artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría remítase la demanda y sus anexos al actor, a través de canales virtuales, dejando las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f50c4e283f15659bb1733cddf6612470e3bb8868dbdce7637fa73de5de6f48d2

Documento generado en 26/01/2022 03:29:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>